



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2019-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2019;

VISTO: El Informe Técnico N° 02-2019/DGA/MPO, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Jefe de la División de Gestión Ambiental remite Proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO"; Carta N° 00067-2019-GSPM-MPO; e Informe Legal N° 656-2019-MPO-OAJ/EJOF; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2019/DGA/MPO, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Jefe de la División de Gestión Ambiental remite Proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO", que es modificada en atención a las sugerencias emitidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, a fin de contar con un dispositivo que regule las acciones comprendidas dentro del proceso de fiscalización supervisión ambiental que viene realizando;

Que, mediante la Carta N° 00067-2019-GSPM-MPO, de fecha 12 de noviembre de 2019, el Gerente encargado de Servicios Públicos Municipales solicita opinión legal y posterior aprobación del Proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO",

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la referida Ley, dispone que la protección y conservación del ambiente es competencia municipal, que se ejerce a través de la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas y planes nacionales;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la referida Ley, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, el Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el numeral 1.3) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM - Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el mencionado régimen tiene como objeto garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la Protección del ambiente;

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

Que, el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD de fecha 15 de febrero del 2019 - aprueba el Reglamento de Supervisión, señala que tiene por objeto el presente reglamento el regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2019-MPO se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Otuzco, donde el artículo 103° señala que La Subgerencia de Gestión Ambiental, está a cargo de un responsable designado por el Gerente Municipal, encargado de planificar, fiscalizar, controlar, instruir y cautelar el cumplimiento de las normas y/o disposiciones municipales de competencia del EFA; que contengan obligaciones y prohibiciones de cumplimiento obligatorio por particulares, empresas e instituciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Otuzco dentro del marco de los dispositivos legales aplicables;

Que, mediante Informe N° 656-2019-MPO-OAJ/EJOF de fecha 18 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que corresponde debatir y aprobar en sesión de concejo provincial el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO";

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sesión extraordinaria de concejo del día 30 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el CONCEJO MUNICIPAL DE OTUZCO APROBÓ lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, que consta de IV Títulos, XI Capítulos, 34 Artículos, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR los formatos de los anexos 01, 02, y 03, que forman parte del reglamento para de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTÍCULO TERCERO. - DERÓGUESE, EL Decreto de Alcaldía N° 06-2018-MPO, de fecha 17 de agosto de 2018 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y a la División de Gestión Ambiental, el cumplimiento e implementación del presente Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Región o u otra forma de publicidad prevista en la Ley. Y ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del íntegro de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional (www.muniotuzco.gob.pe).

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Otuzco, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Hel Verde Rodríguez
ALCALDE

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE